## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00652 Interrogatorio de parte extraprocesal

Al revisar la presente prueba extraprocesal promovida por **ITALO MANUEL DUEÑAS** en contra de **JUAN NARVAEZ**, el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74, inciso 2º del Código General del Proceso, en el sentido de efectuar el poderdante presentación personal del poder otorgado, o en su defecto, confiérase el poder mediante mensaje de datos desde la dirección de notificación electrónica del actor, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme con lo anterior el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

# (firma electrónica) GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.049 Hoy siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

BS

#### Firmado Por:

#### **GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d29281310f2ebf34dd9ca518bfeca03154195e3fcf5c1134c3b30da95d6e4110

Documento generado en 06/07/2021 12:04:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica